

000073
000028

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0036-24
ACUERDO No.: 026/RN-FO/2024

| | |
|---|--------------|
| ELIMINADO: | ONCE |
| PALABRAS, | |
| FUNDAMENTO LEGAL: | 116 |
| ARTICULO | 113 |
| PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, | CON |
| RELACION | AL |
| ARTICULO | 113. |
| FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE | DE |
| INFORMACION | CONFIDENCIAL |
| CONSIDERADA COMO | LA |
| QUE CONTIENE DATOS PERSONALES | PERSONALES |
| CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA | O |
| IDENTIFICABLE | |

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [REDACTED] ubicado en Calle A [REDACTED] Colonia Centro, en el Municipio de [REDACTED] Estado de Zacatecas.

Que mediante orden de inspección ZA0058RN2024, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, se comisionó a los C. Ing. José Galván Galván y Víctor Alonso Pérez Berumen, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para que realizaran una visita de inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales ubicado en el Municipio de [REDACTED] Zacatecas. Dicha diligencia se entendió con el C. [REDACTED] quien tiene el carácter de Propietario. Con el objeto de Verificar física y documentalmente el Que se haya dado cumplimiento al Artículo 92 Bis. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año dos mil dieciocho, donde se menciona que *Los propietarios de los Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas y Productos Forestales, deberán presentar durante los primeros diez días hábiles de los meses de Julio y Enero, un informe sobre los movimientos registrados durante el semestre anterior a la presentación del informe. (Artículo adicionado DOF 11-04-2022);* Por lo que el inspeccionado deberá presentar el informe correspondiente al Periodo del 01 de Enero al 30 de Junio de 2024, con sello de recibido por la Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales. Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

| | |
|---|--------------|
| ELIMINADO: | CUATRO |
| PALABRAS, | |
| FUNDAMENTO LEGAL: | 116 |
| ARTICULO | 113 |
| PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, | CON |
| RELACION | AL |
| ARTICULO | 113. |
| FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE | DE |
| INFORMACION | CONFIDENCIAL |
| CONSIDERADA COMO | LA |
| QUE CONTIENE DATOS PERSONALES | PERSONALES |
| CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA | O |
| IDENTIFICABLE | |

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0058/2024 de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4º párrafo Quinto 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,



X

A

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0036-24 ACUERDO No.: 026/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós y los artículos PRIMERO numeral 31 inciso b) y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios SEGUNDO, párrafo segundo, y SEPTIMO, del "DECRETO" por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "Oficinas de Representación de Protección Ambiental" dejando intocadas las atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entiende conferidas a esta unidad administrativa; y oficio No. PFFPA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0058/2024 de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

"La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [redacted] de latitud Norte y [redacted] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 metros, y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La visita tendrá por objeto:

Que se haya dado cumplimiento al Artículo 92 Bis. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año dos mil dieciocho, donde se menciona que Los propietarios de los Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas y Productos Forestales, deberán presentar durante los primeros diez días hábiles de los meses de Julio y Enero, un informe sobre los movimientos registrados durante el semestre anterior a la presentación del informe. (Artículo adicionado DOF 11-04-2022); Por lo que el inspeccionado deberá presentar el informe correspondiente al Periodo del 01 de Enero al 30 de Junio de 2024, con sello de recibido por la Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.



ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0036-24
 ACUERDO No.: 026/RN-FO/2024

| | |
|---|------|
| ELIMINADO: | TRES |
| PALABRAS, | |
| FUNDAMENTO LEGAL: | |
| ARTICULO | 116 |
| PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, | CON |
| RELACION AL ARTICULO | 113. |
| FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE | |
| INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA | O |
| IDENTIFICABLE | |

| | |
|---|-------|
| ELIMINADO: | NUEVE |
| PALABRAS, | |
| FUNDAMENTO LEGAL: | |
| ARTICULO | 116 |
| PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, | CON |
| RELACION AL ARTICULO | 113. |
| FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE | |
| INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA | O |
| IDENTIFICABLE | |

Acto seguido los inspectores conjuntamente con la persona con quien se entiende la diligencia, proceden a realizar un recorrido por las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables Denominado [REDACTED] el cual se ubica físicamente en Carretera [REDACTED] Parcela 91 PI/IZI Ejido [REDACTED] del municipio de [REDACTED], mismo que cuenta con Oficio de autorización No. ORE152-201/0594/2024, de fecha 06 de Mayo de 2024, en donde se le asigna el Código de Identificación T-32-049-CRU-001/24, teniendo como principal actividad el (los) giro (s) de Almacenamiento y Transformación de materias Primas Forestales Maderables.

A continuación, se solicita a la persona que atiende la diligencia exhiba el informe correspondiente al Periodo del 01 de Enero al 30 de Junio de 2024 con sello de recibido por la Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales, a lo que el visitado exhibe en este momento en original el documento denominado Informe Semestral correspondiente al primer semestre del 2024 (01/01/2024 al 30/06/2024) de los movimientos de materias primas forestales (entradas y salidas) del Centro de Almacenamiento y Transformación de Productos Forestales denominado [REDACTED]. El documento presentado tiene fecha de recibido por la Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 12 de Julio de 2024 y Por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente en el Estado de Zacatecas el 12 de julio de 2024. (se anexa copia del documento presentado)."

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el C. [REDACTED] da cumplimiento a lo solicitado en el acta de inspección líneas arriba mencionada, por lo que se ordena cerrar el presente procedimiento, en consecuencia, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0058RN2024, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, así como el acta de inspección No. RN0058/2024 de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

| | |
|---|------|
| ELIMINADO: | TRES |
| PALABRAS, | |
| FUNDAMENTO LEGAL: | |
| ARTICULO | 116 |
| PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, | CON |
| RELACION AL ARTICULO | 113. |
| FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE | |
| INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA | O |
| IDENTIFICABLE | |

Lo anterior de conformidad con el artículo 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección No. RN0058/2024 de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0036-24
ACUERDO No.: 026/RN-FO/2024

000021
ELIMINADO: TRES
PALABRAS:
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por rotulón de conformidad con lo previsto en los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

Lourdes Angélica Briones Flores

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



ELABORÓ LIC. OSCAR DEL ROS HERNÁNDEZ
REVISÓ LIC. SANDRA REYRA GUTIERREZ VALEZ

